



AUTO No. CNSC - 20192110010364 DEL 25-06-2019

“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, identificada como Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

La Universidad de Pamplona en ejecución del Contrato No. 281 de 2017, realizó la prueba de Valoración de Antecedentes a todos los aspirantes que continuaban en concurso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y sus modificatorios, publicando los resultados definitivos el 18 de junio de 2019.

La señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, inscrita en el empleo identificado con el Código OPEC No. 35236 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, obtuvo 50 puntos en la Prueba de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria No. 429 de 2016.

La señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso e igualdad, trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, bajo el radicado No. 2019-00245, la cual fue admitida mediante Auto del 21 de junio de 2019, notificado a la CNSC el mismo día, disponiendo lo siguiente:

“(...) SE ORDENA a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que una vez notificada esta providencia, SE ABSTENGA DE PUBLICAR LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, OPEC 35236, CODIGO 222, GRADO 05, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA 429 DE 2016, HASTA TANTO SEA RESUELTA LA PRESENTE ACCION CONSTITUCIONAL. (...)”

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional¹, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”².

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, la CNSC procederá a suspender temporalmente la publicación de la Lista de

¹ Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007

² Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín”

Elegibles del empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 5, ofertado por la Gobernación de Antioquia, identificado con el código OPEC 35236.

De lo anterior se informará al accionante **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: luzdarygiraldo@gmail.com

La Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la Medida Provisional decretada por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, consistente en suspender temporalmente la publicación de la Lista de Elegibles de la OPEC 35236 para el empleo Profesional Especializado ofertado por la Gobernación de Antioquia.

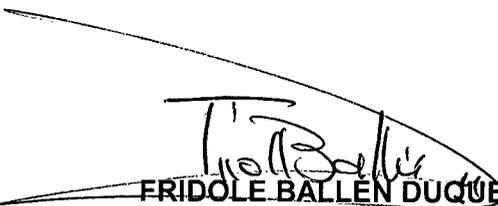
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, a la dirección electrónica: jadmin16mdl@notificacionesrj.gov.co y la accionante **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: luzdarygiraldo@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 25 de junio de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
de Comisionado